

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RONDON – BOYACÁ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON**  
Rondón, Cinco (05) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

REF:	Pertenencia N°. 2022-00018
DEMANDANTE:	Luz Herminia Vargas de Bonilla
DEMANDADO:	Rosa Blanca Suarez de Vargas y otros.
DECISION:	Rechaza demanda sin subsanar.

La presente demanda de pertenencia, fue inadmitida mediante proveído adiado, 18/04/2022 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales del Decreto 806/2020.

En el mencionado auto se le hizo saber al actor que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiéndole que el término concedido venció en silencio y el demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

**RESUELVE:**

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de Pertenencia instaurada mediante apoderado judicial por Luz Herminia Vargas de Bonilla en contra de María de los Ángeles Suárez Arguello, Blanca Rosa Suárez de Vargas, Araminta Arguello como heredera determinada de Hermelinda Soler, Ana María Suarez de Schaefer, Lucy Hermelinda Suárez Arguello, Aurora Suarez Arguello, Dora Lilia Suarez Arguello y Julio César Suarez Arguello como herederos determinados de Aurora Arguello Vda de Suárez Hermelina Soler, herederos indeterminados de Hermelinda Soler y Aurora Arguello Vda de Suárez, personas indeterminadas y demás personas que se crean con derechos al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Departamento de Boyacá  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RONDON – BOYACÁ**

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ**  
*Rondón- Boyacá, 06/05/2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 012 de la misma fecha,*

**RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ  
SECRETARIA.**